



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **500**  
Proceso : Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Sor Milena Londoño Ríos.  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00255-00

La Unión Valle, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica la abogada Angie Carolina Garcia Canizales manifiesta que renuncia al poder conferido por Banco Davivienda S.A, como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante Banco Davivienda S.A, en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá a Banco Davivienda S.A, para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Aceptar la renuncia al poder otorgado por Banco Davivienda S.A, presentada por la abogada Angie Carolina García Canizales identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.016.062.776 por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

**Segundo:** Requerir a Banco Davivienda S.A, para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a813aa1c92cb4f5ca50f245ca533ca3a980994dbe0d40bd3c2a92bc7bdba503**

Documento generado en 03/03/2023 04:08:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**